

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Notificación de acta de notoriedad

Don Luis Setién Villanueva, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna, con despacho en la calle Aragón, número 1, entre-suelo.

Hago saber: Que ante mí se sigue acta de notoriedad-instada por don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la compañía mercantil «GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. UNIPERSONAL», para la inscripción del exceso de cabida correspondiente a la medida real de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, de una finca sita en los pueblos de Arenas de Iguña y Las Fraguas, a los sitios de La Sernuca, Pico de la Cerca y el Correo, más conocido por el solo nombre de Pico de la Cerca, referencia catastral 4625001VN-1842N0001JW. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al tomo 747, libro 79 de Arenas de Iguña, folio 75, finca registral 10.762. Linda: Norte, antigua carretera nacional 611; Sur, carretera que va de Arenas al Palacio de Los Hornillos y San Vicente de León y María Carmen Gómez Cacho; Este, antigua carretera nacional 611 y Oeste, Nicolás Castillo García María Carmen Gómez Cacho.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes desde su notificación puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Los Corrales de Buelna, 24 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

09/150

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, Especialidad Administrativo.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, Especialidad Administrativo de don José María Prado García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de enero de 2009.—Firma ilegible.

09/454

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Biodiversidad**

Resolución de 16 de enero de 2009 de la directora general de Biodiversidad por la que se levanta la suspensión de la actividad cinegética establecida con fecha 12 de enero de 2009 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

HECHOS:

I.- Habiendo mejorado sustancialmente las condiciones meteorológicas adversas que en días pasados se dieron en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que concluyeron con la suspensión de la actividad cinegética en la misma.

II.- Vistas las previsiones meteorológicas para las próximas jornadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es la Dirección General de Biodiversidad, en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

II.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, en su artículo 47.1.c) establece la prohibición de cazar en los “días de fortuna”. A estos efectos, se entienden por tales aquellos en los que, como consecuencia de incendios, inundaciones, sequías, nevadas, temperaturas extremas, epizootias u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

De conformidad con la propuesta de resolución emitida por el jefe de la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, esta Dirección, en uso de sus competencias

RESUELVE

Levantar la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dejando sin efecto la Resolución de esta Dirección de fecha 12 de enero de 2009, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.1.c) de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, referente a la prohibición de cazar en los “días de fortuna”.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado considere procedente.

Santander, 16 de enero de 2009.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

09/553

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Secretaría General**

Acuerdo por el que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y La Sociedad Regional de Cultura y Deporte S. L. para la gestión de los Centros Culturales dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Firmantes: Gobierno de Cantabria y «SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE S.L.».

Objeto: Publicación oficial.

Destinatario: Boletín Oficial de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria y la sociedad mercantil autónoma «Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.» han suscrito un Convenio de Colaboración para la gestión de los centros culturales dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la «Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.» para la gestión de los centros culturales dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que figura como anexo al presente acuerdo.

Santander, 9 de enero de 2009.-El secretario general, José Manuel Arenal González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE S. L. PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS CULTURALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

En Santander, a 18 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. don Francisco Javier López Marcano, consejero de Cultura, Turismo y Deporte, nombrado por Decreto 10/2007, de 12 de julio, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008.

De otra parte, «LA SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S. L.», con CIF B-39671672, con domicilio social en calle Pasaje de Peña número 2, 1º Santander, y en su nombre y representación, don Fernando Castro Gutiérrez, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 25 de enero de 2008.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual

EXPONEN

I.- Que el Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 24, apartados 16, 17, 18 y 21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 15 de diciembre, asume, a través de la Dirección General de Cultura, la gestión de un elevado número de centros culturales, de naturaleza diversa, y su correlativa actividad promocional.

II.- Que la «Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.», sociedad mercantil autonómica cuyo capital social pertenece íntegramente al Gobierno de Cantabria, tiene como objeto social la promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo; y el artículo 2 de sus estatutos enumera – a título enunciativo – las actividades que se entienden englobadas en el mismo, entre ellas la “creación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras culturales y deportivas cuya titularidad y/o gestión corresponda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”, así como la “organización, promoción y realización de eventos culturales y deportivos”.

III.- Con el fin de mejorar la gestión de los centros culturales dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y facilitar la búsqueda de soluciones a las necesidades de los mismos con arreglo a los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, las partes

ACUERDAN

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto encomendar a la “Sociedad Regional de Cultura y Deporte S. L.” la gestión integral de los centros culturales dependien-

tes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con exclusión de la gestión del personal del Gobierno de Cantabria adscrito a los mismos.

A tal efecto, la «Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.» velará por el adecuado mantenimiento y conservación de los centros, tanto en lo que se refiere a los inmuebles en los que se ubican como a la dotación de medios necesarios para su funcionamiento; organizará y gestionará el servicio de visitas a los centros; y colaborará en la organización y ejecución de actividades culturales que se desarrollen en los mismos.

Segunda.- La Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio de Centros Culturales, coordinará, supervisará y controlará las actuaciones que lleve a cabo la «Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.» para la gestión de los centros.

Tercera.- La «Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.» recaudará los ingresos y asumirá los gastos que se deriven de sus actuaciones de gestión, excluyéndose, en todo caso, los costes del personal del Gobierno de Cantabria adscrito a los centros.

Cuarta.- La eficacia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien se entenderá prorrogada tácitamente, por periodos anuales, salvo denuncia expresa de una de las partes formulada con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de expiración de su vigencia.

Quinta.- Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- Por decisión de una de las partes, siempre y cuando lo comunique expresa y motivadamente a la otra parte firmante con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de expiración de la eficacia del convenio.

Sexta.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, firman este documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de Cantabria,
El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
Fdo.: Francisco Javier López Marcano

Por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.
El consejero - delegado
Fdo.: Fernando Castro Gutiérrez

ANEXO.

RELACIÓN DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CUYA GESTIÓN SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L.

Casa de Cultura de Torrelavega
Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria
Casa Museo de Tudanca
Biblioteca Central de Cantabria
Archivo Histórico Provincial de Cantabria.
Torreones de Cartes
Palacio de Sobrellano.
Casas del Águila y La Parra
Cavidades con arte rupestre abiertas al público.
Julióbriga: Ciudad Romana y Museo Domus.
Arqueositió cántabro – romano Camesa
Centro de Interpretación del Románico de Villacantid.
Ermita de Escalante
Almacén de Guarnizo
Nave c/ Cisneros 13 (Santander)